



AYUNTAMIENTO
Alcolea del Río
Sevilla

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RÍO

PRIMERA. Objeto.

El Ayuntamiento de Alcolea del Río, con el fin de contar con una relación de personas interesadas en su posible contratación temporal por esta Entidad como **AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**, para el municipio de Alcolea del Río, se dota de una Bolsa de Trabajo para futuras contrataciones de personal laboral con carácter no permanente, en función de necesidades puntuales por acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones, etc., que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, considerándose aplicable la salvedad establecida en artículo art.19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 en lo que se refiere a las limitaciones impuestas a la contratación de personal temporal durante este ejercicio, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes Bases, con respecto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagradas en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA. Requisitos.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.- Tener cumplidos 16 años en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y no haber cumplido 65 años a la fecha de formalización del contrato.
- 3.- Titulación exigida: Se atenderá a lo dispuesto en la resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaria General de Servicios Sociales. Los participantes deberán estar en posesión de alguno de los títulos que se relacionan o bien estar incurso en algún proceso, que esté iniciado a la fecha de presentación de la solicitud, de acreditación de la experiencia laboral o formación no formal.
 - a) FP Grado Medio: título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
 - b) FP I: título de técnico auxiliar de enfermería.
 - c) FP I: título de técnico auxiliar de clínica.
 - d) FP I: título de técnico auxiliar de psiquiatría.
 - e) FP Grado Medio: título de técnico en atención a personas en situación de dependencia.
 - f) FP Grado Medio: título de técnico en atención sociosanitaria.

Código Seguro De Verificación:	xbAdxjIYi8cX5N+GjmK7Yg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Juan Gonzalez Rejino	Firmado	05/01/2018 11:08:32	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xbAdxjIYi8cX5N+GjmK7Yg==			

- g) Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
- h) Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio.
- i) Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
- j) Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

- 4.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas.
- 5.- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- 6.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos a que se refiere la presente base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

TERCERA. Funciones.

Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo serán actuaciones de carácter doméstico y personal, y todas aquellas propias del puesto de trabajo, desarrolladas en la Orden de 15 de noviembre de 2007 que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El horario se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

CUARTA. Solicitudes.

Forma: Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria habrá de hacerlo constar cumpliendo el modelo oficial de instancia para procesos selectivos del Ayuntamiento de Alcolea del Río, con el contenido establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es:

- a) Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del interesado.
- b) Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- c) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad acreditada por cualquier medio.
- d) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río).

En dicha solicitud, el peticionario deberá además formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

Documentos que deben presentarse: Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Titulación exigida de conformidad con lo dispuesto en la segunda base de la presente bolsa.

Código Seguro De Verificación:	xbAdxjIYi8cX5N+GjmK7Yg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Juan Gonzalez Rejino	Firmado	05/01/2018 11:08:32	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xbAdxjIYi8cX5N+GjmK7Yg==			

- c) Currículum vitae acompañado de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración conforme a la base sexta.
- d) Fe de vida laboral expedida por la Administración competente.

Plazo y lugar de presentación: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo del **09 al 19 de enero de 2018 ambos inclusive**. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución nº 1, 41449 Alcolea del Río (Sevilla), o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Lista provisional: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia se dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores, que será de tres días hábiles. Un extracto de dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 4 de esta Convocatoria.

Lista definitiva: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. A esta Resolución se le dará publicidad mediante inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

SEXTA. Procedimiento de selección.

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa, el concurso de méritos, siendo éstos valorados conforme al siguiente baremo:

1. Experiencia Profesional: Como máximo se podrán alcanzar 10 puntos en este apartado.

- a) Por cada mes de servicios prestados en Servicio de Ayuda a Domicilio o en puestos directamente relacionados con la atención a personas dependientes en el ámbito de la Admón. Pública: 0,50 puntos.
- b) Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada en puesto de Ayuda a Domicilio o directamente relacionados con atención a personas dependientes: 0,20 puntos.
- c) Los periodos de entre 15 y 30 días prestados tanto en la Admón. Pública como en empresas privadas en puesto de Ayuda a Domicilio o directamente relacionados con atención a personas dependientes: 0,15 puntos.
- d) Los periodos de hasta 14 días prestados tanto en la Admón. Pública como en empresas privadas en puesto de Ayuda a Domicilio o directamente relacionados con atención a personas dependientes: 0,10 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de Informe original de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en al que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupo de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes o certificado de la empresa

Código Seguro De Verificación:	xbAdxjIYi8cX5N+GjmK7Yg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Juan Gonzalez Rejino	Firmado	05/01/2018 11:08:32	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xbAdxjIYi8cX5N+GjmK7Yg==			

o administración de prestación de servicios. No se valorarán los servicios prestados que no consten en la vida laboral.

2. Formación: Como máximo se podrán alcanzar 5 puntos en este apartado. No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso.

Por asistencia a Cursos, Seminarios, Jornadas y Congresos que se encuentren relacionados con la Atención Sociosanitaria o equivalente:

- a) Entre 10 y 20 horas: 0,20 puntos.
- b) Entre 21 y 40 horas: 0,40 puntos.
- c) Entre 41 y 60 horas: 0,60 puntos.
- d) Entre 61 y 100 horas: 0,80 puntos.
- e) De más de 100 horas: 1 punto.

Los cursos con duración inferior a 10 horas no serán valorados.

Los cursos que no expresen su duración NO serán valorados.

SEPTIMA. Órgano de selección.

El Tribunal será nombrado en la misma Resolución de la Alcaldía que apruebe la lista definitiva de admitidos conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y la de dos vocales, sean titulares o suplentes. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

OCTAVA. Calificación de los candidatos.

La calificación definitiva de los méritos alegados por los aspirantes admitidos definitivamente, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2º Mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3º Si persistiese el empate se dirimirá por orden alfabético.

Se procederá a la confección de listados ordenado conforme a la puntuación obtenida. Las listas serán expuestas en el Tablón de Anuncios a fin de que durante el plazo de cinco días naturales los interesados presenten cuantas alegaciones consideren oportunas. Resueltas por el Tribunal se elevará propuesta a la Alcaldía para su aprobación y exposición pública de los listados definitivos que estarán a disposición de quien los solicite para su consulta, debidamente actualizados, en las oficinas municipales durante su vigencia.

Código Seguro De Verificación:	xbAdxjIYi8cX5N+GjmK7Yg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Juan Gonzalez Rejino	Firmado	05/01/2018 11:08:32	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xbAdxjIYi8cX5N+GjmK7Yg==			

NOVENA. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

La vigencia de la presente bolsa será de un año, a contar desde la fecha en que se dicte la Resolución de la Alcaldía de aprobación definitiva. Transcurrido este periodo se abrirá plazo para que los pertenecientes a la bolsa actualicen su curriculum, así mismo, se podrán presentar nuevos solicitantes para la conformación de la bolsa del siguiente año.

Las contrataciones temporales se ofertarán según las necesidades del Servicio y con una duración de hasta un máximo de seis meses y el llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. Una vez superado el periodo máximo de contratación el trabajador pasará a estar en situación de no disponible

De conformidad con el artículo 7.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación será eliminado de la lista de esta categoría profesional. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado con carácter temporal, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

Será evaluable el mérito profesional, de tal modo que si la persona contratada no cumple satisfactoriamente con su trabajo, será excluida de la bolsa.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar a los seleccionados, la aportación de otros documentos específicos (carné de conducir, conocimientos específicos en determinadas materias..... etc) cuando para el desempeño del puesto a cubrir resulten imprescindibles. En el caso de que la persona seleccionada no se ajustase a lo requerido no perderá su posición en la lista y se efectuará la oferta al siguiente o sucesivos.

En el momento de la contratación, se verificará toda la documentación original que en su día presentó en fotocopias el interesado.

DECIMA. Recursos.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	xbAdxjIYi8cX5N+GjmK7Yg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Juan Gonzalez Rejinfo	Firmado	05/01/2018 11:08:32	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xbAdxjIYi8cX5N+GjmK7Yg==			

UNDECIMA. Publicación y aceptación.

La presente convocatoria y sus bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

La presentación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 03 de enero de 2018

EL SECRETARIO EN FUNCIONES

Fdo. Pedro Juan González Rejinfo

Código Seguro De Verificación:	xbAdxjIYi8cX5N+GjmK7Yg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Juan Gonzalez Rejinfo	Firmado	05/01/2018 11:08:32	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/xbAdxjIYi8cX5N+GjmK7Yg==			